



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 022 -2019-UNF/PCO

Sullana, 19 de marzo de 2019.

VISTOS:

Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 017-2019-UNF/PCO de fecha 28 de febrero de 2019; Informe N° 013-2019/SUPERVISOR-PIMA de fecha 05 de marzo de 2019; Carta N° 018-2019/CONSULTOR-ARQ.RRMR/SUP de fecha 05 de marzo de 2019; Informe N° 025-2019-UNF-WDVB/PT-UEI-UNF/MO de fecha 11 de marzo de 2019; Oficio N° 132-2019-UNF-DGA-UEI de fecha 11 de marzo de 2019; Oficio N° 094-2019-UNF-DGA de fecha 12 de marzo de 2019; Informe N° 092-2019-UNF-OAJ de fecha 12 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que el artículo 140° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad";

Que con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 017-2019-UNF/PCO de fecha 28 de febrero de 2019, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana", por ciento diez (110) días calendarios, computados, desde el 15 de febrero hasta el 04 de junio de 2019;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que con Informe N° 013-2019/SUPERVISOR-PIMA de fecha 05 de marzo de 2019, la Ing. Patricia Isabel Mogollón Alcalá, señala que habiéndose aprobado la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ciento diez (110) días calendarios, por causales no atribuibles al contratista en cuanto a demora en aprobar el adicional y deductivo vinculante N° 01, solicita ampliación de plazo N° 01 de la Supervisión por ciento diez (110) días calendarios, con nueva fecha de culminación el día 04 de junio de 2019;

Que mediante Carta N° 018-2019/CONSULTOR-ARQ.RRMR/SUP de fecha 05 de marzo de 2019, el Consultor de la Supervisión, remite la documentación referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión de la obra "Creación de Pérgolas de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana";

Que con Informe N° 025-2019-UNF-WDVB/PT-UEI-UNF/MO de fecha 11 de marzo de 2019, el Profesional Técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones, recomienda declarar procedente la ampliación de plazo N° 01 de la Supervisión por ciento diez (110) días calendarios de la obra "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana", en atención al artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 159°, 169° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Que mediante Oficio N° 132-2019-UNF-DGA-UEI de fecha 11 de marzo de 2019, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, da su conformidad al Informe N° 025-2019-UNF-WDVB/PT-UEI-UNF-MO y a la Carta N° 018-2019-CONSULTOR-ARQ.RRMR/SUP, respecto a la ampliación de plazo N° 01 de la supervisión de la obra "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana, Piura", para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que con Oficio N° 094-2019-UNF-DGA de fecha 12 de marzo de 2019, la Jefa de la Dirección General de Administración, solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente a la ampliación de plazo N° 01 de la supervisión de la obra denominada "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana";

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, se pronuncia en su Informe N° 92-2019-UNF-OAJ, de fecha 12 de marzo de 2019, concluyendo que en virtud de las conclusiones y recomendaciones favorables para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato de Supervisión N° 49-2018-UNFS de la obra denominada: "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana", emitidas por la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, dado el criterio técnico por ser temas netamente de su competencia y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículos 140°, 159°, 160° y 171° del Reglamento de Contrataciones del Estado, considerando la emisión de la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 017-2019-UNF/PCO la cual aprueba el Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana", por ciento diez (110) días calendarios, computados desde el 15 de febrero hasta el 04 de junio de 2019, situación que origina la necesidad de seguir contando con un supervisor de obra, consecuentemente resulta procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato de Supervisión N° 49-2018-UNFS de la obra denominada: "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana" hasta el día 04 de junio de 2019, cuantificación que por competencia corresponde a la Unidad Ejecutora de Inversiones así como su determinación y tramite;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU y contando con el visto bueno de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Dirección General de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 de la supervisión de la Obra: "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana", por ciento diez (110) días calendarios, hasta el 04 de junio de 2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 049-2018-UNFS, suscrito entre el Señor Richard Rolando Morales Rueda y la Universidad Nacional de Frontera, relacionada a la Ampliación de Plazo N° 01 de Supervisión de la Obra : "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Frontera, verifique que el contratista cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, derivadas de la ampliación de plazo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, verifique que la garantía de fiel cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al supervisor: Richard Rolando Morales Rueda, a la brevedad posible, notificación que deberá efectuarse con el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR al Ejecutor de Obra y Residente de Obra, así como a las demás instancias administrativas y académicas para conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Jorge Luis Maicelo Quintana
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph. D.
Presidente de la Comisión Organizadora

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Roger Angeles Sanchez
Mg. Roger Angeles Sanchez
SECRETARIO GENERAL